

INSTRUCCIONES DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (ZTS) ENMARCADO EN LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN 7. “GARANTÍA INFANTIL” Y 3. “EDUCACIÓN Y FORMACIÓN” FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARTICIPANTES EN EL CURSO 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3 2º, establece como uno de los objetivos básicos de la acción del gobierno, el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad, que les permita su realización personal y social. Asimismo, en el artículo 21.1, dispone que se garantiza, mediante un Sistema Educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía y demás normativa de desarrollo inciden en los principios de equidad, inclusión y compensación de desigualdades. Por todo ello, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional viene desarrollando una estrategia integral para abordar la vulnerabilidad socioeducativa del alumnado en los centros docentes públicos en Andalucía, prestando especial atención a los centros docentes localizados en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Con este objetivo, esta Consejería, mediante la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, relativa a la organización y funcionamiento del Programa de Atención Socioeducativa en Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZTS), enmarcado en las prioridades de Inversión 7 “Garantía Infantil” y 3 “Educación y Formación” financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por la que se establece su convocatoria para centros docentes públicos para el curso 2025/2026, mantiene la continuidad de este Programa implementado en el curso 2024/2025.


El Programa de Atención Socioeducativa en Zonas con Necesidades de Transformación Social, en adelante ZTS, tiene como objetivo favorecer las condiciones necesarias para que el derecho a la educación se haga efectivo, especialmente en el alumnado en situación de vulnerabilidad educativa. Con este fin, el Programa pretende mejorar el acceso, la permanencia y el éxito educativo del alumnado en situación o riesgo de exclusión, reduciendo los índices de absentismo y abandono escolar, y proporcionando una respuesta educativa adaptada a sus necesidades personales y contextuales.

Asimismo, el Programa contempla como objetivos específicos favorecer el desarrollo emocional y académico de este alumnado, garantizar una adecuada transición entre etapas educativas, y reforzar las capacidades organizativas de los centros. En este sentido, la finalidad de las actuaciones impulsadas por el Programa ZTS es garantizar el acceso, la permanencia y el éxito educativo del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, mediante la dotación de recursos humanos y económicos adicionales a los centros. Con este objetivo, se dota a los centros docentes públicos de personal específico (orientadores y maestros de apoyo) cuyas funciones están claramente definidas en la citada Resolución de 28 de mayo de 2025.

Las presentes Instrucciones se dictan en el marco de lo establecido en la citada Resolución de 28 de mayo, en ejecución de lo dispuesto en sus resueltos Tercero, Cuarto y Quinto, que establecen las finalidades, principios de actuación y objetivos del Programa, y que aquí se consideran íntegramente reproducidos. Su objetivo es ofrecer directrices relativas al personal docente asignado en el marco del Programa, detallando

1



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 1/17	

sus funciones y concretando aspectos relacionados con la organización, así como las condiciones de gestión y justificación de los recursos económicos asignados a los centros docentes beneficiarios, con carácter finalista y no transferible.

Por ello y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa dicta las siguientes


INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer las funciones, la organización, el horario y el funcionamiento de los profesionales de la orientación educativa que prestan sus servicios en los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y en los Institutos de Educación Secundaria (IES) así como de los maestros y profesores de apoyo. Asimismo, regulan aspectos relativos a la gestión de los recursos económicos vinculados al Programa.
2. Estas Instrucciones se aplican en los centros docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional autorizados para la implementación del Programa de Atención Socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social en el curso 2025/2026.

Segunda. Personal docente de la especialidad de orientación educativa en CEIP

1. Los profesionales de la orientación educativa adscritos al Programa y con destino en los Equipos de Orientación Educativa realizarán sus funciones de manera exclusiva en un Centro de Educación Infantil y Primaria y quedarán adscritos al mismo de tal forma que prestarán sus servicios en dicho centro durante los cinco días lectivos de la semana integrándose en el Claustro de Profesorado del centro en aplicación del artículo 86.1 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. En todo caso, el referido profesional tendrá, a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.
2. Este profesional de la orientación educativa dependerá funcionalmente del titular de la dirección del Centro de Educación Infantil y Primaria donde preste sus servicios, según lo preceptuado en el artículo 70.1.e) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, integrándose en el Equipo de Orientación del centro docente.
3. De acuerdo con el resuelto Séptimo de la Resolución de 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa, el personal docente de la especialidad de orientación educativa en el CEIP asignado al Programa ZTS, llevará a cabo las funciones establecidas en el artículo 86.5 del citado Decreto 328/2010, de 13 de julio, con la excepción de lo dispuesto en su apartado a), es decir, en ningún caso, podrá realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.f) del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario individual del profesorado con la especialidad de orientación educativa y velará por su estricto cumplimiento. El director o directora del centro aprobará los horarios.
5. En relación con los horarios individuales del profesional docente con la especialidad de Orientación Educativa asignado al Programa ZTS, éstos deberán adecuarse a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 2/17	

los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Asimismo, los horarios se adaptarán a las funciones del profesional, conforme a lo dispuesto en el **Anexo I** de la presente Instrucción, a efectos de su grabación en el Sistema de Información Séneca, incluyendo tanto el horario lectivo como el no lectivo.

6. Los profesionales de la orientación educativa que presten sus servicios en CEIP podrán participar y coordinar los diferentes Programas educativos siempre que no implique una reducción horaria.

7. En ningún caso, este profesional de la orientación ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Coordinación de Ciclo, ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo, ni la atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.

Tercera. Personal docente de la especialidad de orientación educativa en IES.

1. Los profesionales de la orientación educativa que presten sus servicios en los Institutos de Educación Secundaria llevarán a cabo preferentemente la función de orientación profesional dispuesta en el artículo 85.2.e) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2. Además, de conformidad con lo indicado en el resuelto Octavo apartado 2 de la Resolución de 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa, podrán realizar en su caso y siempre de manera complementaria, el resto de las funciones establecidas en el artículo 86 del citado Decreto, exceptuando las reguladas en el apartado a) y h), es decir, en ningún caso, este personal podrá realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, ni podrá impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente.

3. Dichos profesionales atenderán preferentemente al alumnado que curse la Educación Básica.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.f) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario individual del profesorado con la especialidad de orientación educativa y velará por su estricto cumplimiento. El director o directora del instituto aprobará los horarios.

5. En relación con los horarios individuales del profesorado con la especialidad de orientación educativa asignado al Programa ZTS, éstos deberán adecuarse a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. Asimismo, los horarios se adaptarán a las funciones del profesional conforme a lo dispuesto en el **Anexo II** de la presente Instrucción, a efectos de su grabación en el Sistema de Información Séneca, incluyendo tanto el horario lectivo como el no lectivo.


6. Los profesionales de la orientación educativa que presten sus servicios en los Institutos de Educación Secundaria podrán participar y coordinar los diferentes Programas educativos siempre que no implique una reducción horaria.

7. En ningún caso, este profesional de la orientación ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Jefatura de Departamento ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo.

Cuarta. Personal docente del cuerpo de maestros y del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria. Profesorado de apoyo ZTS.

1. Los centros docentes, en función de su autonomía pedagógica y organizativa establecerán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria y la Orden de 30 de mayo de 2023 por la que desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 26.3 y 30.3, respectivamente, donde se determina que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 3/17	

“Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía”.

2. El profesorado de apoyo (ZTS) con destino en cada uno de los CEIP y de los IES realizarán las funciones de conformidad con lo indicado en el resuelto Noveno apartado 2 de la Resolución de 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa.

3. En lo relativo a la función descrita en el apartado i) del resuelto Noveno de la citada Resolución, se aclara que la misma no será ejecutada directamente por el personal docente ZTS, sino que éste colaborará y asistirá al equipo directivo en la consecución de dicho objetivo. En este sentido, proporcionará la información necesaria para facilitar la coordinación y contacto periódico con los servicios y entidades externas pertinentes, optimizando así los recursos disponibles en las áreas de salud, empleo, servicios sociales, protección de menores y justicia juvenil.

4. En ningún caso, el maestro/a o el profesorado de apoyo ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Coordinación de Ciclo, Jefatura de Departamento ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo, ni la atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado en los Centros de Educación Infantil y Primaria.

5. Los profesores de apoyo destinados a los Institutos de Educación Secundaria atenderán exclusivamente al alumnado que curse la Educación Básica.

6. Estas funciones se realizarán bajo el principio de trabajo en equipo y en coordinación con el resto de los miembros del equipo directivo, del equipo docente y profesionales de la orientación educativa del centro. A estos efectos, tanto el titular de la dirección como el titular de la jefatura de estudios del centro, arbitrarán las medidas organizativas y de coordinación necesarias para garantizar dentro de sus competencias el adecuado desarrollo de las funciones enumeradas.

7. El profesorado de apoyo en los Institutos de Educación Secundaria se asigna en función de su especialidad, al ámbito sociolingüístico o al ámbito científico-tecnológico.

8. Horarios:

- a) Maestros/as de apoyo ZTS en CEIP. Los horarios individuales se adecuarán a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, a excepción de lo preceptuado en los apartados 2.c), 2.f) y 2.g). Asimismo, los horarios se adaptarán a las funciones del profesional conforme a lo dispuesto en el **Anexo III** de la presente Instrucción, a efectos de su grabación en el Sistema de Información Séneca, incluyendo tanto el horario lectivo como el no lectivo.
- b) Profesorado de apoyo ZTS en IES. Los horarios individuales del profesorado se adecuarán a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, a excepción de lo preceptuado en los apartados 3.b), 3.e) y 3.f). Asimismo, los horarios se adaptarán a las funciones del profesional conforme a lo dispuesto en el **Anexo IV** de la presente Instrucción, a efectos de su grabación en el Sistema de Información Séneca, incluyendo tanto el horario lectivo como el no lectivo.

Quinta. Aplicación de recursos económicos.

1. Los centros docentes con dotación económica específica en el marco del Programa ZTS deberán destinarla de manera finalista a las actuaciones previstas para el desarrollo del mismo contempladas en el **Anexo V**, ajustándose en todo momento a los objetivos y prioridades establecidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 4/17	

2. La cuantía concedida deberá invertirse en su totalidad durante el curso escolar para el que ha sido otorgada, sin posibilidad de trasladar remanentes a ejercicios posteriores.
3. En ningún caso podrá destinarse la financiación a la adquisición de material informático, tecnológico ni de material inventariable, al o estar contemplado como gasto subvencionable en el Programa.
4. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro.

Sexta. Coordinación del Programa ZTS.

Para la coordinación de las actuaciones que realicen los centros se designará a una persona coordinadora, preferentemente la que ostente la dirección del centro docente, o bien sea miembro del Equipo Directivo.

Séptima. Compromisos de los beneficiarios.


Los compromisos de los centros beneficiarios se realizarán de conformidad a lo establecido en el resuelto Decimoquinto de la Resolución de 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa.

1. En lo relativo a la función descrita en el apartado g) del citado resuelto los centros deberán cumplimentar en el Sistema de Información Séneca, los documentos justificativos asociados al Programa según los modelos aportados en el mismo: Plan de Actuación, Informe del Orientador y Memoria.
2. El Plan de actuación será elaborado por el personal docente ZTS de la especialidad de Orientación Educativa tanto en C.E.I.P como en I.E.S., y por el personal de apoyo ZTS del cuerpo de maestros y profesorado de Educación Secundaria. El plazo para su presentación será el 30 de noviembre de 2025.
3. El Informe de Orientación recogerá las actuaciones realizadas en el curso escolar y será firmado por el personal docente de orientación educativa con el visto bueno de la Dirección del centro. El plazo para su presentación será el 30 de junio de 2026.
4. El equipo directivo junto con la persona coordinadora realizarán una Memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones con detalle de las actividades realizadas, así como los resultados de promoción del alumnado participante. El plazo para su presentación será el 30 de septiembre de 2026.
5. La documentación justificativa anterior será recogida en el Sistema de Información Séneca.

Octava. Publicidad y difusión.

Los centros docentes participantes en el Programa que disponen de personal de orientación educativa deberán colocar el cartel del **Anexo VI**, mientras que los centros que disponen de personal docente de apoyo deberán colocar el cartel del **Anexo VII** que deberán imprimirse según las indicaciones anteriores.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 5/17	

Anexo I


HORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CEIP

Con la finalidad de facilitar la grabación en el Sistema de Información Séneca del horario correspondiente al personal con la especialidad de Orientación Educativa asignado al Programa ZTS en CEIP (*), en la tabla que se adjunta se establece la correspondencia entre las funciones que dicho personal debe desempeñar, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.5 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial — con la excepción de la función recogida en su apartado a)—, y las actividades que deberán consignarse en su horario individual. Dichos horarios deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los citados centros, así como el horario del alumnado y del profesorado.

HORARIO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.	50	Orientador Escolar
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.	50	Orientador Escolar
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.	50	Orientador Escolar
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo	50	Orientador Escolar
f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan	50	Orientador Escolar
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo	50	Orientador Escolar
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.* * En el periodo lectivo correspondiente al recreo de la jornada escolar, el profesional de la orientación en CEIP en lugar de realizar la tarea de cuidado y vigilancia, llevará a cabo otras actuaciones relacionadas con las funciones anteriores y se reflejará en el horario con código 50 (Orientador Escolar).	656	Organización y funcionamiento biblioteca centro (Lectiva)
	50	Orientador Escolar
	659	Actividades complementarias programadas (Lectiva)
	176	Mayores de 55 años


6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 6/17	

HORARIO NO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDAD
b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan tutorial
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.	157	Reuniones Equipos Ciclo y en su caso con Dptos IES
	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan tutorial
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)
	6	Reuniones de profesores con padres y madres
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo	338	Coordinación con Equipo de Orientación Educativa
	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)
	157	Reuniones Equipos Ciclo y en su caso con Dptos IES
	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan tutorial
f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)
	22	Programación de actividades educativas
	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan tutorial
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo	6	Reuniones de profesores con padres y madres
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.	660	Actividades complementarias programadas (No Lectiva)

(*) En ningún caso, este profesional de la orientación ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Coordinación de Ciclo, ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo, ni la atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 7/17	


Anexo II

HORARIOS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN IES.

Con la finalidad de facilitar la grabación en el Sistema de Información Séneca del horario del personal con la especialidad de Orientación Educativa asignado al Programa ZTS en Institutos de Educación Secundaria (*), en la tabla que se adjunta se establece la correspondencia entre las funciones de dicho personal según la normativa vigente y las actividades que deben registrar en su horario individual. Así, conforme al artículo 85.2.e) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; dichos profesionales ejercerán con carácter preferente la función de orientación profesional, pudiendo asumir de forma complementaria, la funciones reguladas en el artículo 86 del citado Decreto, con excepción de las reguladas en los apartados a) y h). Los horarios deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el régimen horario de los centros, alumnado y del profesorado:


HORARIO REGULAR LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral (Artículo 85.2. del Decreto 327/2010, de 13 de julio).	50	Orientador Escolar
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.	50	Orientador Escolar
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.	50	Orientador Escolar
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo (Artículo 86 del Decreto 327/2010, de 13 de julio).	50	Orientador Escolar
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.	50	Orientador Escolar
	176	Mayores de 55 años

HORARIO REGULAR NO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDAD
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)


FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 8/17	

HORARIO REGULAR NO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDAD
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.	6	Reuniones de profesores con padres y madres
	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo (Artículo 86 del Decreto 327/2010, de 13 de julio).	51	Reuniones de Departamentos
f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador,...)
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.	6	Reuniones de profesores con padres y madres
Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado	98	Cumplimentar documentos académicos del alumnado
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.	26	Organización y funcionamiento biblioteca centro (No Lectiva)
	25	Servicio de guardia
	660	Actividades complementarias programadas (No Lectiva)
	353	Servicio de guardia de recreo (ESO)

(* En ningún caso, este profesional de la orientación ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Jefatura de Departamento ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 9/17	

HORARIO IRREGULAR		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
b)Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los docentes del centro.	660	Actividades complementarias programadas (No Lectiva)
		Actividades de formación y perfeccionamiento
		Asistencia a Claustro de Profesores
		Asistencia a reuniones de Equipos Educativos
		Elaboración y actualización coordinada de materiales a distancia


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 10/17	

Anexo III

HORARIOS DEL PERSONAL DE APOYO DEL CUERPO DE MAESTROS EN EL PROGRAMA ZTS


Con la finalidad de facilitar la grabación en el Sistema de Información Séneca del horario del personal de apoyo del cuerpo de maestros en el Programa ZTS(*), en la tabla que se adjunta se establece la correspondencia entre las funciones asignadas a dicho personal conforme a lo dispuesto en el resuelto Noveno de la Resolución del 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa ZTS y las actividades que deberán registrarse en su horario individual. En el caso de los maestros y maestras de apoyo ZTS en los CEIP, los horarios individuales se ajustarán a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, exceptuando lo previsto en los apartados 2.c), 2.f) y 2.g).

HORARIO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
Reforzar los procesos de aprendizaje del alumnado vulnerable socioeducativamente	21	Refuerzo pedagógico
Implementar proyectos de estimulación del lenguaje oral y escrito en la etapa de Educación Infantil.	21	Refuerzo pedagógico
Apoyar la labor del profesorado a través de la figura del segundo profesor o profesora en el aula o para organizar desdobles de los grupos de alumnado, contribuyendo en ambos casos a una disminución efectiva de la ratio. En este sentido, el apoyo mediante la figura del segundo profesor o profesora dentro del aula se llevará a cabo siguiendo el modelo de docencia compartida.	1	Docencia
Potenciar la reducción de la ratio en las aulas de los centros implicados.	1	Docencia
Realizar reuniones semanales con el alumnado para llevar a cabo un seguimiento de su proceso de aprendizaje, así como para guiarlo hacia su superación y orientarlo no sólo en el ámbito educativo sino también en el personal	21	Refuerzo pedagógico
Colaborar y asistir al equipo directivo en los contactos periódicos que se establezcan con los servicios y entidades externas pertinentes, optimizando así los recursos disponibles en las áreas de salud, empleo, servicios sociales, protección de menores y justicia juvenil.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador)
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.	216	Recreo (en Infantil/Primaria)
	656	Organización y funcionamiento biblioteca centro (Lectiva)
	659	Actividades complementarias programadas (Lectiva)
	176	Mayores de 55 años

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 11/17	

HORARIO NO LECTIVO		
	CÓDIGO	ACTIVIDADES
Realizar un seguimiento individualizado de las situaciones de aprendizaje del alumnado vulnerable socioeducativamente.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial
	157	Reuniones Equipos Ciclo y en su caso con Dptos IES
Realizar un seguimiento individualizado de las causas de la no asistencia al centro docente del alumnado, llevando a cabo para ello comunicaciones telefónicas diarias con las familias.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial
	6	Reuniones de profesores con padres y madres
Potenciar encuentros con la familia, ofreciéndoles información y recursos para que puedan realizar el seguimiento de la vida escolar de sus hijos e hijas	6	Reuniones de profesores con padres y madres
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los maestros del centro.	22	Programación de actividades educativas
	381	Actividades de tutoría
	660	Actividades complementarias programadas (No Lectiva)
	98	Cumplimentar documentos académicos del alumnado

(*En ningún caso, el maestro/a o de apoyo ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Coordinación de Ciclo, Jefatura de Departamento ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo, ni la atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado en los Centros de Educación Infantil y Primaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 12/17	


Anexo IV

HORARIOS DEL PERSONAL DE APOYO DEL CUERPO DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Con la finalidad de facilitar la grabación en el Sistema de Información Séneca del horario del personal de apoyo del cuerpo de profesorado de Educación Secundaria en el Programa ZTS(*), en la tabla que se adjunta se establece la correspondencia entre las funciones asignadas a dicho personal conforme a lo dispuesto en el resuelto Noveno de la Resolución del 28 de mayo, por la que se establece la convocatoria del Programa ZTS y las actividades que deberán registrarse en su horario individual. En el caso del profesorado de apoyo ZTS en los Institutos de Educación Secundaria, los horarios individuales se ajustarán a lo regulado en el artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, exceptuando lo previsto en los apartados 3.b), 3.e) y 3.f).

HORARIO REGULAR LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
Reforzar los procesos de aprendizaje del alumnado vulnerable socio-educativamente	21	Refuerzo pedagógico
Apoyar la labor del profesorado a través de la figura del segundo profesor o profesora en el aula o para organizar desdobles de los grupos de alumnado, contribuyendo en ambos casos a una disminución efectiva de la ratio. En este sentido, el apoyo mediante la figura del segundo profesor o profesora dentro del aula se llevará a cabo siguiendo el modelo de docencia compartida.	1	Docencia
Potenciar la reducción de la ratio en las aulas de los centros implicados	1	Docencia
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los docentes del centro.	176	Mayores de 55 años
	659	Actividades complementarias programadas (Lectiva)


HORARIO REGULAR NO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
Realizar un seguimiento individualizado de las situaciones de aprendizaje del alumnado vulnerable socioeducativamente.	51	Reuniones de Departamentos
Realizar un seguimiento individualizado de las causas de la no asistencia al centro docente del alumnado, llevando a cabo para ello comunicaciones telefónicas diarias con las familias.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial
	6	Reuniones de profesores con padres y madres
Realizar reuniones semanales con el alumnado para llevar a cabo un seguimiento de su proceso de aprendizaje, así como para guiarlo hacia su superación y orientarlo no sólo en el ámbito educativo sino también en el personal.	22	Programación de actividades educativas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 13/17	

HORARIO REGULAR NO LECTIVO		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
Potenciar encuentros con la familia, ofreciéndoles información y recursos para que puedan realizar el seguimiento de la vida escolar de sus hijos e hijas.	6	Reuniones de profesores con padres y madres
Colaborar y asistir al equipo directivo en los contactos periódicos que se establezcan con los servicios y entidades externas pertinentes, optimizando así los recursos disponibles en las áreas de salud, empleo, servicios sociales, protección de menores y justicia juvenil.	377	Reuniones de coordinación docente (tutores, orientador)
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los docentes del centro.	22	Programación de actividades educativas
	25	Servicio de guardia
	98	Cumplimentar documentos académicos del alumnado
	353	Servicio de guardia de recreo (ESO)
	26	Organización y funcionamiento biblioteca centro (No Lectiva)

HORARIO NO REGULAR		
FUNCIONES	CÓDIGO	ACTIVIDADES
b)Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.	378	Sesiones de evaluación y seguimiento del Plan Tutorial
El profesional, tendrá a todos los efectos, los derechos y obligaciones que el resto de los docentes del centro.	660	Actividades complementarias programadas (No Lectiva)
		Actividades de formación y perfeccionamiento
		Asistencia a Claustro de Profesores
		Asistencia a reuniones de Equipos Educativos
		Elaboración y actualización coordinada de materiales a distancia

(*En ningún caso, el maestro/a o el profesorado de apoyo ZTS podrá llevar a cabo la tutorización de un grupo-clase, ni ejercer las funciones de Coordinación de Ciclo, Jefatura de Departamento ni las de cualquier miembro del Equipo Directivo. Los profesores de apoyo destinados a los Institutos de Educación Secundaria atenderán exclusivamente al alumnado que curse la Educación Básica.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 14/17	

Anexo V

ORIENTACIONES PARA GESTIÓN ECONÓMICA DE CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ZTS CON RECURSOS ECONÓMICOS

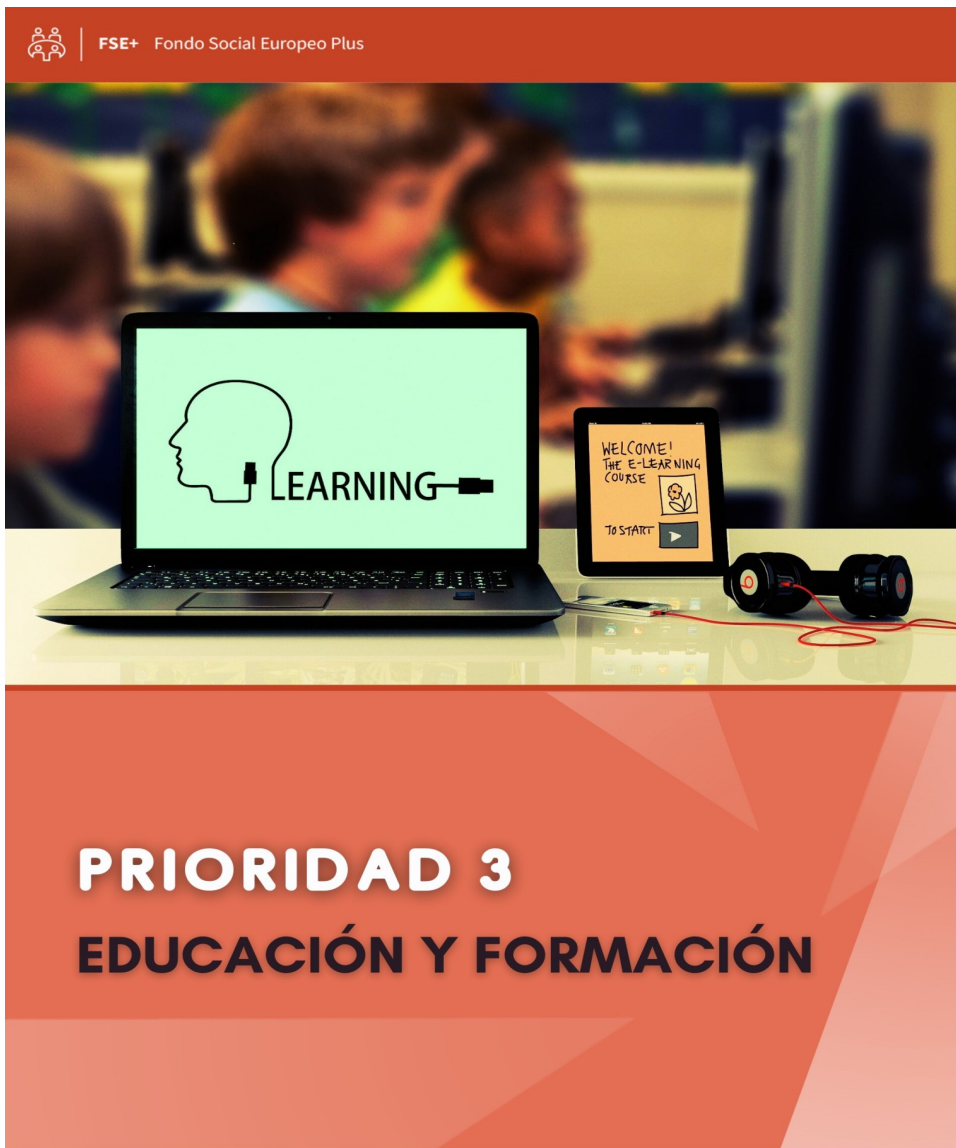
1. Los centros beneficiarios deberán gestionar los fondos recibidos exclusivamente para las medidas y actuaciones aprobadas, asegurando su uso íntegro en cada curso escolar sin generar remanentes y conservar la documentación justificativa para posibles actuaciones de comprobación y control.
2. En el supuesto que el centro beneficiario proceda a la contratación de una empresa para la ejecución de actividades vinculadas al desarrollo del Programa ZTS, dicha contratación deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante la cual se incorporan al ordenamiento jurídico español, las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
3. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, el centro docente deberá solicitar, como regla general, un mínimo de tres presupuestos, garantizando así la competencia entre posibles proveedores. Estos presupuestos, junto con la justificación de la oferta seleccionada deberán incorporarse al expediente y alojarse en el Sistema de Información Séneca, salvo en los supuestos excepcionales debidamente justificados, como la ausencia de respuesta de empresas consultadas o la existencia de un único proveedor local.
4. La adjudicación de la empresa se realizará basándose en los criterios establecidos y justificados para la selección, los cuales deben estar plenamente documentados. En caso de que no sea posible adherirse a dichos criterios, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada e incorporada al expediente administrativo. Es imprescindible que tanto las ofertas recibidas como la documentación justificativa de la adjudicación formen parte del expediente, el cual deberá ser alojado en el Sistema de Información Séneca, en Datos Asociados al Programa, para su correcta justificación y trazabilidad.
5. Asimismo, la duración máxima del contrato será de un año natural, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con los límites establecidos por la normativa vigente en materia de contratación pública.
6. Los centros participantes en el Programa deberán firmar y conservar los Documentos de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), garantizando así que en los procedimientos de gestión y utilización de los recursos cumplen los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad. Dicha documentación deberá alojarse en el S.I. Séneca. A continuación, se resumen las indicaciones sobre la documentación justificativa que deberá alojarse en el sistema de Información Séneca:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	RUTA EN SÉNeca	ACTUACIÓN	PLAZOS
Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	Deben firmar: Miembros equipo directivo y Empresa.	Descargar de S.I. Séneca. Ruta: Utilidades/Documentos/Centros/Planes y Programas	Firma electrónica: Subida al S.I. Séneca en la Ruta: Datos asociados al Programa: Documentos que pide la UE	A la firma del Contrato
Memoria justificativa (forma parte del expediente administrativo) que recoge y documenta la información relativa a los contratos.	Equipo directivo		Firma electrónica: Subida al S.I. Séneca en la Ruta: Datos asociados al Programa: Contratos y Presupuestos	Antes de la adjudicación/firma del contrato
Modelo de contrato para el servicio de actividades para la consecución de los objetivos del Programa ZTS (1)	Empresa/Dirección	Descargar de S.I. Séneca. Ruta: Utilidades/Documentos/Centros/Planes y Programas	Firma electrónica: Subida al S.I. Séneca en la Ruta: Datos asociados al Programa: Contratos y Presupuestos	Firma del contrato.
Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de la entidad adjudicataria	Empresa			Antes de la firma del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 15/17	

Anexo VI

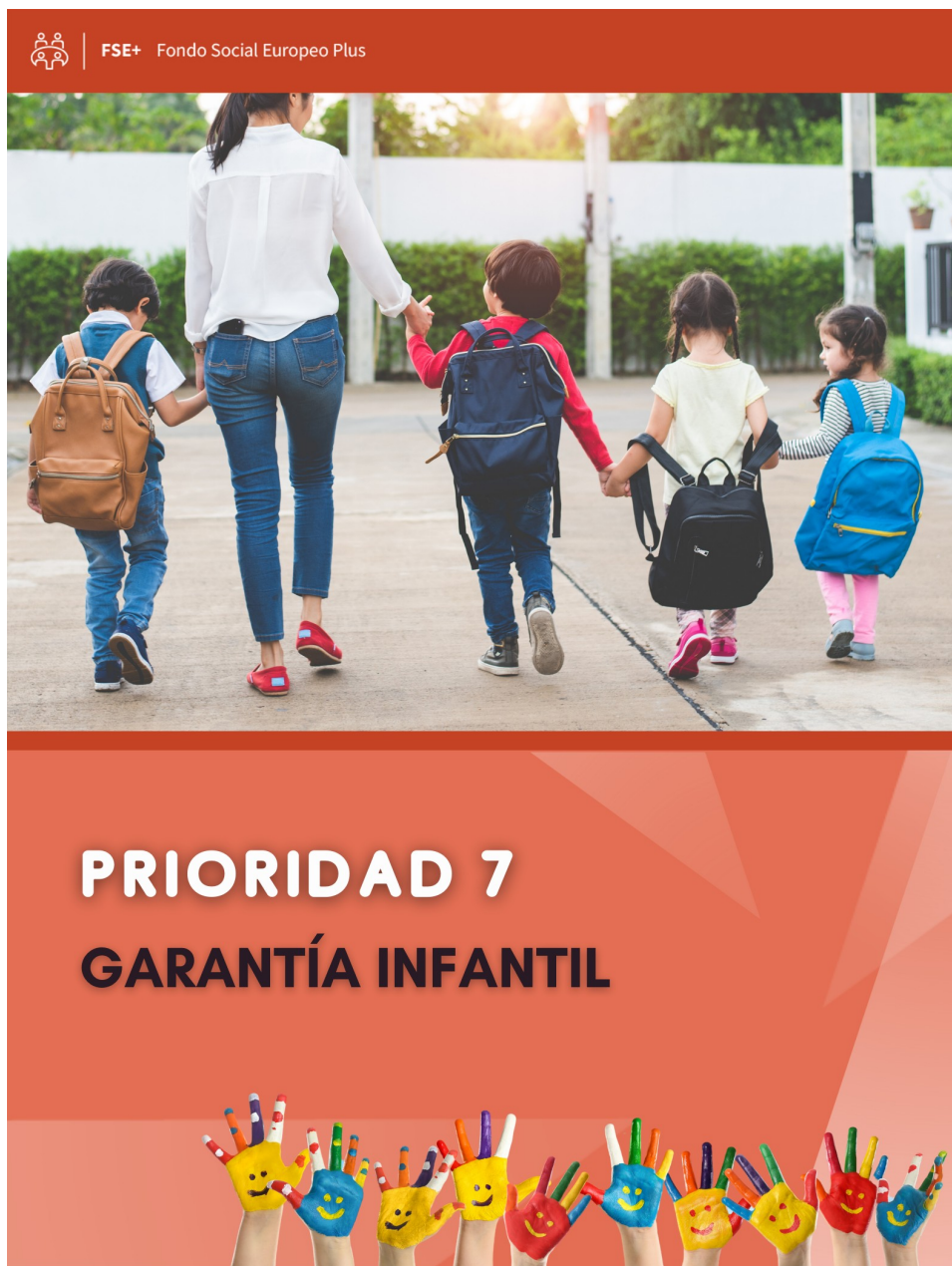
CARTEL CENTROS DOCENTES CON PERSONAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 16/17	

Anexo VII
CARTEL CENTROS DOCENTES CON PERSONAL DE APOYO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	10/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFXC86X8K8HDDW7P3NMNE85S4	PÁG. 17/17

